

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2019-01235-00

Vista la notificación aportada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se encuentra que el correo electrónico, mediante el cual se realizó la mencionada notificación fue lucerosboutique@hotmail.com y no en el que aporó en el acápite de notificaciones de la demanda, que es lucerboutique@hotmail.com.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte ejecutante, para que proceda a aclarar la situación presentada, y de cumplimiento al numeral 8 del Decreto 806 de 2020, el cual dispone al respecto:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

NOTIFÍQUESE,

**(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.033 Hoy 5 de mayo de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec6a64aa5e87f1ff04b39f79b2e6217508fe0a68724cd7133f9ae7d2807c48ce

Documento generado en 04/05/2021 10:43:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>